

Notaría Trigésima Séptima

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

URDESMAR RESTAURANTES CIA.LTDA.

QUE OTORGAN:

ELENA NARCIZA GARZÓN DELGADO

Y

ALEJANDRO MARCELO CASTRO GARZÓN

CUANTIA: USD \$10.000,00

DI 2+1 COPIAS.

XTA/L.M.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**, ante mi Doctora **PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA**, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparecen la señora Elena Narciza Garzón Delgado y el señor Alejandro Marcelo Castro Garzón, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son divorciada, la primera y casado, el

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador

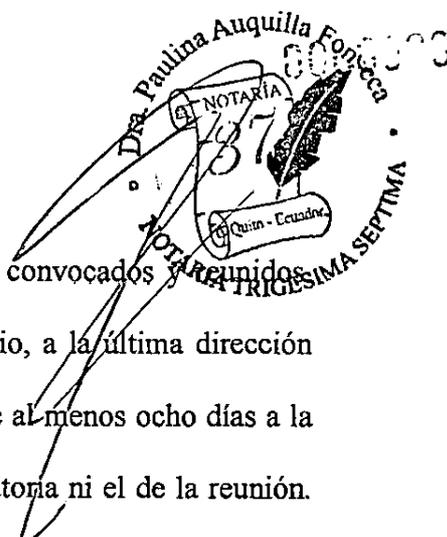


segundo, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de ocupación empresarios privados, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación que me solicitan adjunte en copias debidamente legalizadas, autorizando de manera expresa y de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Bien instruidos por mí, la Notaría, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, la señora Elena Narciza Garzón Delgado, divorciada; y, el señor Alejandro Marcelo Castro Garzón, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito y manifiestan su voluntad, como lo hacen en efecto, de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, sometida a las Leyes del Ecuador y a Estatutos Sociales, que constan a continuación, los cuales contienen los requisitos determinados en el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, conforme lo declaran bajo juramento. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION: La Compañía se denominará URDESMAR RESTAURANTES CIA. LTDA.; y durará cincuenta años a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. ARTICULO

Notaría Trigésima Séptima

SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias u otro establecimiento comercial, en cualquier lugar del país o en el exterior. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es brindar servicios de preparación, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en restaurantes y cebicherías, incluyendo comida para llevar. Para el cumplimiento de su fin social, la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza, relacionados con dicho objeto social.- Urdesmar Restaurantes Compañía Limitada., dentro del giro ordinario de sus negocios, no hará intermediación financiera. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América del Norte (\$10.000,00), dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América del Norte cada una. Se entregará a cada socio su certificado de aportación. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital de la Compañía por cualquiera de los medios contemplados por la ley para este efecto. Para el caso de reducción de capital, este deberá ser aprobado por la Junta General de Socios, por unanimidad de votos en primera convocatoria. ARTÍCULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es la máxima autoridad

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador



de la compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.

Será convocada por comunicación escrita dirigida a cada socio, a la última dirección que tengan registrada en la Compañía, con una anticipación de al menos ocho días a la fecha de celebración, sin tomar en cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión.

En la convocatoria se determinará el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos concretos a tratarse. Los socios deberán registrar, mediante comunicación dirigida al Gerente General, su dirección precisa y mantenerla actualizada. Sin perjuicio de ello, la convocatoria también se remitirá a la dirección electrónica que al efecto registrará cada socio en la compañía. Dichas comunicaciones se guardarán en el archivo de la compañía bajo responsabilidad del Gerente General. La Junta General de Socios será ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses de cada año para conocer los informes de los administradores, el balance general y las cuentas de resultados del ejercicio, y cualquier otro asunto puntualizado en la Ley y en la convocatoria. Será extraordinaria si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. En cuanto a las Juntas Universales de Socios se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios tendrá las siguientes facultades:

- a) Designar por el período de tres años al Presidente y al Gerente General y removerlos de sus cargos.
- b) Fijar los montos hasta los cuales el Gerente General podrá obligar a la compañía, constituir gravámenes sobre sus bienes, o enajenarlos, ya sea de manera individual o en conjunto con el Presidente de la compañía. Si los valores superen el monto indicado, la Junta General será quien deberá conceder dicha autorización.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
- d) Establecer el organigrama de la

Notaría Trigésima Séptima

compañía y su estructura administrativa y de personal. e) Encargar a los administradores las funciones que considere o limitarlas. f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. g) Velar por el cumplimiento de la Ley y los presentes Estatutos Sociales. h) Reformar, codificar e interpretar los Estatutos Sociales con carácter obligatorio. i) Resolver sobre la intervención de la compañía en la fundación, constitución o aumentos de capital de otras sociedades; y, j) Las demás señaladas en la Ley y estos Estatutos.

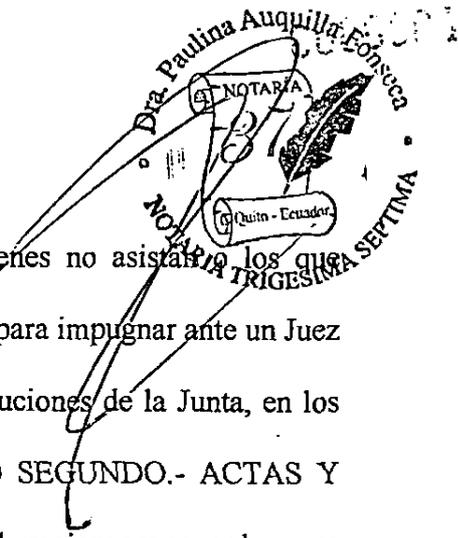
ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE INFORMACION: Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:

Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de falta o ausencia de estos, los reemplazarán las personas designadas por la Junta General. ARTICULO DECIMO.-

REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES: Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándolo a intervenir. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y

VOTACIONES: La Junta General se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito- Ecuador



son obligatorias para todos los socios, inclusive para quienes no asistieron o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante un Juez de lo Civil del domicilio principal de la compañía las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: De cada Junta se extenderá un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta cumpliéndose además lo estipulado en las correspondientes normas legales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, quien se encuentra facultado para representar a la Compañía, en toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, será reemplazado por el Presidente de la compañía, quien en ese caso tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES: La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de tres años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos sociales. Deberá cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; b) Sustituir al Gerente General con todas sus atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento del mismo, ya sea temporal o definitivo. En este caso el Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; c) Conjuntamente con el Gerente General, podrá obligar a la compañía, constituir gravámenes sobre sus bienes o enajenarlos, de conformidad a la

Notaría Trigésima Séptima

cuantía que al efecto fije la Junta General de Socios; d) Presidir las Juntas Generales de Socios; e) Solicitar al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; y, f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de que ausencia, falta o impedimento definitivo del Presidente, la Junta General designará su reemplazo en el plazo máximo de quince días, desde el momento en que este hecho hubiera ocurrido. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES: La Junta General elegirá al Gerente General, de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de tres años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; en la forma y con las limitaciones constantes en estos Estatutos. Son sus funciones: a) Organizar y administrar la compañía, con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para que la compañía cumpla con su objeto social, con las limitaciones establecidas en este Estatuto; b) Contratar y remover a los trabajadores y empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones y atribuciones, de conformidad con la estructura y el organigrama aprobado por la Junta General; c) Representar a la compañía en todo acto o contrato; en la forma y con las limitaciones establecidas en este contrato; d) Otorgar poderes especiales; e) Absolver posiciones y deferir el juramento decisorio; f) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a los negocios sociales con las recomendaciones que estimare pertinentes; g) Presentar a la Junta General el presupuesto anual de la compañía; h) Convocar a Junta General de Socios; i) Suscribir los Certificados de Aportación conjuntamente con el Presidente de la Compañía; j) Obligar a la compañía, constituir gravámenes sobre sus bienes, o

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito - Ecuador



enajenarlos, ya sea de manera individual o en conjunto con el Presidente de la compañía; de conformidad con las cuantías que al efecto determine la Junta General.

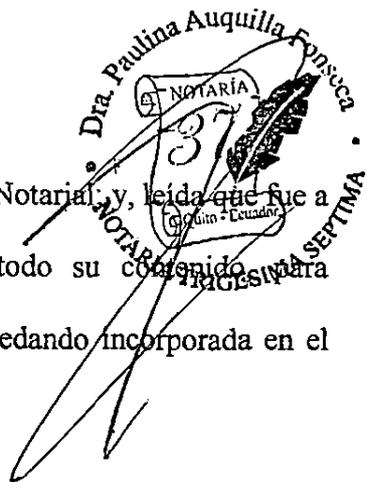
k) En general, cumplir y vigilar que se cumplan todas las disposiciones de este Estatuto y de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- SUBROGACION: Cuando faltare o estuviere ausente o impedido temporalmente el Presidente, lo subrogará el Gerente General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. La Junta General nombrará a los nuevos administradores cuando la falta sea definitiva, en el plazo de quince días contados desde que tal hecho ocurra. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes especiales. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía lo resolverá la Junta General de Socios y se realizará de acuerdo con la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la Compañía actuará como liquidador el Gerente General o la persona que designe la Junta General. ARTICULO VIGESIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL: El capital de la Compañía es de Diez mil dólares de los E.U.A., conforme se detalla en el siguiente Cuadro de Suscripción y Pago del Capital:-----

Notaría Trigésima Séptima

Socio	Capital Suscrito	Capital por Pagar	Número De Participaciones	Porcentaje
Elena Narciza Garzón Delgado	9900,00	9900,00	9900	99%
Alejandro Castro Garzón	100,00	100,00	100	1%
Total	10.000,00	10.000,00	10.000	100%

DECLARACIONES FINALES: PRIMERA: Los comparecientes declaramos bajo juramento que el capital con el que se constituye la compañía será depositado en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, conforme lo dispone el artículo ciento tres de la Ley de Compañías. SEGUNDO: Los comparecientes designamos al señor Wilson Marcelo Castro Rivera como Gerente General de la compañía y al señor Alejandro Marcelo Castro Garzón como Presidente de la misma, con todas las atribuciones y deberes que les corresponden de conformidad con la ley y estos estatutos. SEGUNDA: Autorizamos al doctor Xavier Troya Andrade, para que comunique a los funcionarios designado de los nombramientos antes referidos; y, para que efectúe todos los trámites que sean necesarios para la constitución de la presente compañía ante el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías, el SRI y demás instituciones públicas o privadas que sean del caso. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura pública". **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Redactó esta minuta (firmado) doctor Xavier Troya Andrade, con matrícula profesional signada con el número cuatro mil treinta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura se han

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito-Ecuador



observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial, y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, estos se ratifican en todo su contenido para constancia firma conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

Elena Garzón

ELENA NARCIZA GARZÓN DELGADO

C.C. 1705846515

C.V. 004-0080.



Alejandro

ALEJANDRO MARCELO CASTRO GARZÓN

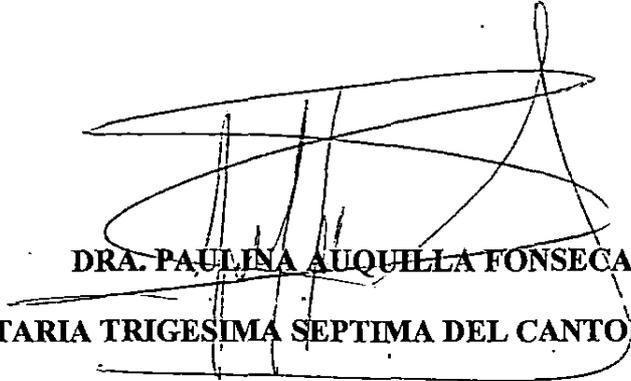
C.C. 1712935442

C.V. 3781734



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170584651-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GARZON DELGADO ELENA NARCIZA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1959-07-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

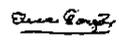
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARZON ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 2013-10-07

FECHA DE EXPIRACION
2023-10-07

V2343VZZZ

Elena Garzon

004

004 - 0080 1705846515

NUMERO DE CERTIFICADO CECULA
GARZON DELGADO ELENA NARCIZA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA QUITO	COCHAPAMBA	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA
Quito, Ecuador
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
MILGESIMA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Elena Garzon

Número único de identificación: 1705846515

Nombres del ciudadano: GARZON DELGADO ELENA NARCIZA

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 4 DE AGOSTO DE 1977

Nombres del padre: GARZON ALFREDO

Nombres de la madre: DELGADO MARIA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.19 15:07:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-a5152d1294044ae



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION



REGIMEN DE CIUDADANIA
 171283544-2

APELLIDOS Y NOMBRES
 CASTRO GARZON
 ALEJANDRO MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 BENAICAZAR

FECHA DE NACIMIENTO
 1991-08-08

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 Casado
 ESTEFANIA FRANCISCA
 GALARZA RINOJOSA



INSTRUCCION
 BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
 ESTUDIANTE

ESM
 434322

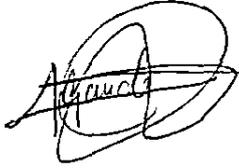
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTRO WILSON MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GARZON ELENA NARCIZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2011-02-08

FECHA DE EXPIRACION
 2021-02-08




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Expediente 10 de Febrero del 2014
 171283544-2 835-0054

ALEJANDRO MARCELO GARZON CASTRO
 BENAICAZAR QUITO
 BENAICAZAR BENAICAZAR

ESTADO CIVIL
 Casado
 ESTEFANIA FRANCISCA GALARZA RINOJOSA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00000006
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
TRIGESIMA SEPTIMA SECCION

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1712935442

Nombres del ciudadano: CASTRO GARZON ALEJANDRO MARCELO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GALARZA HINOJOSA ESTEFANIA FRANCISCA

Fecha de Matrimonio: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2010

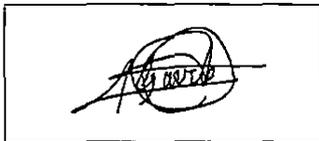
Nombres del padre: CASTRO WILSON MARCELO

Nombres de la madre: GARZON ELENA NARCIZA

Fecha de expedición: 8 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.19 11:08:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c1f1af0f71b2488



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743445 **7748418**
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707023915 TROYA ANDRADE MARIO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: URDESMAR RESTAURANTES CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 1º numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que en ...
COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a

19 SEP 2016

Dra. Paulina Anguilla Farsaca
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA URDESMAR RESTAURANTES CIA. LTDA., SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-
LA NOTARIA.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 73350



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53242
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5214
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /19/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	URDESMAR RESTAURANTES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-

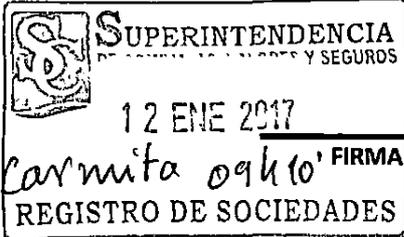
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		URDESMA RESTAURANTES C.A. LDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CARCELEN	BARRIO:	CIUDADELA: LA CRISTIANA	
CALLE: DE LOS ACEITUNOS	NÚMERO: E3-76	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. ELOY ALFARO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2480445	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: amcastro@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0988039708	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A tres cuadras del Parque de los Recuerdos.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WILSON MARCELO CASTRO RIVERA.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 130185212-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 12 ENE 2017 Carmita Oporto REGISTRO DE SOCIEDADES		 RECIBIDO 11 ENE 2017 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			